

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de febrero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de febrero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 185-2011-R.- CALLAO, 25 DE FEBRERO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito de fecha 02 de noviembre del 2010, por el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita la prestación adicional al Contrato N° Contrato N° 016-2010-UNAC/L.P. N° 002-2010-UNAC para la adquisición del "Laboratorio de Gineco-obstétrico Ciencias de la Salud" de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su Art. 174º que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes; igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; señalando que en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, por Resolución N° 493-2010-R del 06 de mayo del 2010, se aprobó la realización del proceso de selección, Licitación Pública N° 002-2010-UNAC, para la adquisición del "Laboratorio de Gineco-obstétrico Ciencias de la Salud" de la Universidad Nacional del Callao, por un valor referencial total de hasta S/. 495,000.00 (cuatrocientos noventa y cinco mil nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la normatividad vigente; según el detalle que se anexa y forma parte de dicha Resolución;

Que, efectuado el correspondiente proceso de selección, se otorgó la Buena Pro a la empresa Solartek S.A.C., con la cual se suscribió, con fecha 03 de agosto del 2010, el Contrato N° 016-2010-UNAC/L.P. N° 002-2010-UNAC, para la adquisición del "Laboratorio de Gineco-obstétrico Ciencias de Salud" de la Universidad Nacional del Callao, por un valor total de S/. 494,990.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa nuevos soles), incluido el IGV, en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, prescribe en su Art. 41º que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de

la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita la prestación adicional al Contrato N° 016-2010-UNAC/L.P. N° 002-2010-UNAC a efectos de alcanzar la finalidad del contrato y el óptimo funcionamiento, así como para maximizar la enseñanza pedagógica de los estudiantes; detallando los implementos materia de la ampliación solicitada con su correspondiente sustento técnico;

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Oficios N°s 089 y 116-2011-OASA de fechas 18 y 25 de enero del 2011, anexando el detalle de bienes a adquirirse, solicitado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita opinión legal respecto a la procedencia del contrato adicional requerido mediante el Oficio del visto; e informa que las prestaciones adicionales hasta el 25% del monto contractual son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato debido a que son accesorios que permitirán ampliar el conocimiento pedagógico de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, de acuerdo a lo sustentado documentadamente por la Decana de dicha Facultad;

Que, la Oficina de Planificación, mediante Informe N° 2120-2010-UPEP-OPLA y Oficio N° 828-2010-OPLA de fechas 28 y 31 de diciembre del 2010, informa que es posible atender lo solicitado hasta por la suma de S/. 123,600.00 (ciento veintitrés mil seiscientos nuevos soles), con afectación a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, Meta 09, Específica del Gasto 2.6.3.2.1.1 "Máquinas y Equipos", Calendario Institucional de Pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2011;

Estando a lo glosado; al Informe N° 2120-2010-UPEP-OPLA y Oficio N° 828-2010-OPLA de la Oficina de Planificación de fechas 28 y 31 de diciembre del 2010; al Informe N° 113-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de febrero del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° AUTORIZAR**, el **CONTRATO ADICIONAL** al **CONTRATO N° 016-2010-UNAC/L.P. 002-2010-UNAC**, para la adquisición del "**Laboratorio de Gineco-obstétrico Ciencias de la Salud**" de la Universidad Nacional del Callao, por un monto total de S/. 123,600.00 (ciento veintitrés mil seiscientos nuevos soles), conforme al Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- 2° AMPLIAR**, el gasto de la Resolución N° 493-2010-R del 06 de mayo del 2010, por el monto adicional de S/. 123,600.00 (ciento veintitrés mil seiscientos nuevos soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 09, Específica del Gasto 2.6.3.2.1.1 "Maquinarias y Equipos", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, Calendario Institucional de Pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2011.

4º SOLICITAR, a la empresa Solartek S.A.C., que amplíe la garantía correspondiente al Contrato Adicional al Contrato N° 016-2010-UNAC/L.P. 002-2010-UNAC, para la adquisición de “Laboratorio de Gineco-obstétrico Ciencias de la Salud” de la Universidad Nacional del Callao, por un monto total de S/. 123,600.00 (ciento veintitrés mil seiscientos nuevos soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

5º TRANSCRIBIR la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Legal, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; OSCE; SEACE; Facultades; EPG; OPLA; OCI; OGA; OAGRA;
cc. OCP; OT; OASA; OAL; ADUNAC; Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; y archivo.